



GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nro. 317 - 2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 08 JUL 2024

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El Acta de Apertura de ofertas, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento, de fecha 23 de mayo del 2024, Informe N° 426-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-AEI/AAH/PI INOCUIDAD, de fecha 04 de junio del 2024, Informe N° 378-2024-GR-CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, de fecha 27 de junio del 2024, Opinión Legal N° 252 2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 02 de julio del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el Artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, de otro lado la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 2° señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera; y el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por el Artículo Único de la Ley N° 29053 establece que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas.(...);

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, establece que, "La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento";

Que, el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, dispone que: "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto";

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que, el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, "la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel (...);

Que, en fecha 23 de mayo del 2024 el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 008-2024-CS/GERAGRI, Primera Convocatoria, Para la Adquisición de Segadoras de Disco para Forraje para El Proyecto Mejoramiento del Servicio de Inocuidad Agropecuaria en las Zonas Alto Andinas de las 13 Provincias, Distrito de Cusco de la Provincia de Cusco, Mediante Acta de Apertura de ofertas, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento, DECLARARON DESIERTO, dicho procedimiento de selección de conformidad con lo establecido con el art.65 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° 426-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-AEI/AAH/ PI INOCUIDAD, de fecha 04 de junio del 2024, emitido por el Jefe del Proyecto Inocuidad Agropecuaria, Solicita La Cancelación del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 008-2024-CS/GERAGRI, Primera Convocatoria, Para la Adquisición de Segadoras de Disco para Forraje para El Proyecto Mejoramiento del Servicio de Inocuidad Agropecuaria en las Zonas Alto Andinas de las 13 Provincias, Distrito de Cusco de la Provincia de Cusco". Por haber desaparecido la necesidad de contratar el bien requerido en el presente año fiscal y que el presupuesto inicialmente asignado para la adquisición del bien tenga que destinarse a otros propósitos para el cumplimiento de las metas trazadas en el presente año 2024 del proyecto;

Que, mediante Informe N° 378-2024-GR-CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA-JChT, de fecha 27 de junio del 2024, y recibido en la OAJ en fecha 01 de julio del 2024, el encargado de la Unidad No Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares de la GERAGRI Cusco, previa evaluación Legal y Fáctica, Concluye: "Por los sustentos anteriormente mencionados se solicita Cancelación del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2024-CS/GERAGRI, Primera Convocatoria, Para la ADQUISICION DE SEGADORAS DE DISCO PARA FORRAJE PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIA EN LAS ZONAS ALTO ANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS, DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO, **por haber desaparecido la necesidad de contratar el bien requerido** en el presente año fiscal y que el presupuesto inicialmente asignado para la adquisición del bien tenga que destinarse a otros propósitos para el cumplimiento de las metas trazadas en el presente año 2024 del proyecto";

Que, realizando un análisis y evaluación del procedimiento de selección a la fecha este se encuentra declarado desierto por el comité de selección, por tal motivo según la normativa previamente citada existe la posibilidad de cancelar del Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2024-CS/GERAGRI, Primera Convocatoria por la Causal de **desaparición de la necesidad de contratar** o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente.

Que, mediante Opinión Legal N° 252 2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 02 de julio del 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración los documentos detallados y las normas legales que amparan lo solicitado por el el encargado de la Unidad No Estructurada de Logística y Servicios Generales de la GERAGRI Cusco es de OPINIÓN que Resulta **PROCEDENTE** La Cancelación Total del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 008-2024-CS/GERAGRI, Primera Convocatoria, Para la Adquisición de Segadoras de Disco para Forraje para El Proyecto Mejoramiento del Servicio de Inocuidad Agropecuaria en las



GOBIERNO
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Zonas Alto Andinas de las 13 Provincias, Distrito de Cusco de la Provincia de Cusco". Por haber desaparecido la necesidad de contratar el bien requerido en el presente año fiscal.

Estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias y Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA CANCELACIÓN TOTAL del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 008-2024-CS/GERAGRI, Primera Convocatoria, Para la Adquisición de Segadoras de Disco para Forraje para El Proyecto Mejoramiento del Servicio de Inocuidad Agropecuaria en las Zonas Alto Andinas de las 13 Provincias, Distrito de Cusco de la Provincia de Cusco". Por la causal de desaparición de la necesidad de contratar, al haber desaparecido la necesidad de contratar el bien requerido en el presente año fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad No Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares de la GERAGRI Cusco publicar la presente resolución en el SEACE, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a las correspondientes instancias administrativa de la GERAGRI para su conocimiento y fines pertinentes; Asimismo Disponer La Publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional de la GERAGRI.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL



C.C.
Archivo/OA/OPPM.
AYS/MAP/EMV.

Hagamos
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú
www.gob.pe/regioncusco-geragri